

**SOLICITUD DE CAMBIO RÉGIMEN TRIBUTARIO Y/O TIPO  
CONTABILIDAD.**

**RESUELVE PETICIÓN QUE INDICA**

**SANTIAGO, 21 DE ABRIL DEL 2023**

**RES. EX. N° 946**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° bis y 19° letra a) y c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 14 letra D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante, LIR), contenida en el artículo 1° del D.L N°824, de 1974; la Ley N° 21.210, de 24.02.2020, que moderniza la legislación tributaria; el D.S. N° 420 de 30.03.2020, modificado por los D.S. N° 553 de 09.04.2020, N° 842 de 29.05.2020, N° 1.043 de 26.06.2020 y N° 1.156 de 28.07.2020; y, la Resolución Ex. SII N° 82, de 17.07.2020;

Las peticiones administrativas presentadas a través de Internet, por los contribuyentes que en adelante se detallan con RUT, razón social, fecha de presentación, régimen tributario y/o tipo de contabilidad solicitado y folio de petición, donde requieren modificar su régimen y/o tipo de contabilidad actual.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, la Ley N° 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, reemplazando el artículo 14 de la LIR, derogando a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 14 ter del mismo texto legal, e incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley, un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), y en el N°8 de la norma antes citada un régimen opcional de transparencia tributaria.

**2°** Que, mediante las peticiones administrativas presentadas por los contribuyentes que iniciaron actividades durante el año comercial 2022, 2021, y por los contribuyentes que se incorporaron al Régimen Pro Pyme General (14d) a partir del 01-01-2020, a través de Internet, solicitan cambio de régimen y/o tipo de contabilidad, sin indicar el periodo para el cual lo solicitan:

RUT	Razón Social	Fecha Inicio Actividades	Régimen y/o Contabilidad que solicita	Fecha de presentación	Folio
77581408-K	DIVERTIPROF SERVICIOS EDUCACIONALES SPA	22-07-2022	Contabilidad Simplificada	21/02/2023	77323932469
77610251-2	AMAS SPA	03-08-2022	Contabilidad Simplificada	04/04/2023	77323028831
77318765-7	CORTINAS ROLLER VIVA SPA	08-03-2021	Contabilidad Simplificada	15/03/2023	77323985986
[REDACTED]	MARIA BELEN ASCUI CAVAS	05-10-2021	Contabilidad Simplificada	28/02/2023	77323954777
77486503-9	HIBERA GROUP SPA	25-11-2021	Contabilidad Simplificada	03/03/2023	77323963030
76285664-6	ASTON SPA	16-09-2013	Contabilidad Simplificada	27/02/2023	77323950030
78859360-0	AGRICOLA SANTA FLORENCIA LIMITADA	08-07-1996	Contabilidad Simplificada	22/02/2023	77323943180

3° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.210, en concordancia al N°5 de la letra D, del Art. 14 de la LIR y según lo instruido en la Res. Ex SII N° 82 de 2020, de este Servicio, los plazos para efectuar cambio de régimen tributario y/o tipo de contabilidad se establecieron entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año, salvo para el año comercial 2020, en cuyo caso deberá ajustarse al plazo legal modificado por el Decreto Supremo respectivo. Excepcionalmente para el Año Tributario 2021, mediante Decreto Supremo N° 420 de 30.03.2020, el Ministerio de Hacienda amplió dicho plazo hasta el 31.07.2020, el que finalmente mediante el Decreto Supremo 1.156 del 28.07.2020, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre del 2020 debido a la contingencia sanitaria por Covid-19.

4° Que, conforme a las instrucciones transcritas, la referida opción debe ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año, salvo para el año comercial 2020, en cuyo caso debía ajustarse al plazo legal modificado por los Decretos Supremos ya referidos.

5° Que, la parte final de la letra D de la Res Ex. SII N° 82, establece que los contribuyentes podrán solicitar un cambio de Régimen Tributario de manera excepcional, en caso que cumplan los requisitos aplicables, aportando los antecedentes que respalden su solicitud, excepcionalidad que en todo caso, debe entenderse para los casos de aquellos contribuyentes que desean acogerse a alguna de las normas especiales de tributación de la LIR, y en ningún caso sobre la temporalidad de la instrucción establecida por el propio artículo 14 de la LIR, los Decretos Supremos y la misma Resolución Ex. SII N° 82 de 2020.

6° Que, los contribuyentes tienen la libre opción de escoger su régimen tributario en las fechas anteriormente indicadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige la ley, entendiéndose esto último como una declaración de voluntad propia.

7° Que, a mayor abundamiento, los contribuyentes podían ejercer la opción de cambio de régimen para el Año Tributario 2023 y anteriores mediante la página web del Servicio de Impuestos Internos, en el menú: **Servicios Online, Peticiones administrativas y otras solicitudes, Regímenes tributarios, Inscripción regímenes tributarios**, el cual despliega las distintas opciones que tiene el contribuyente para que seleccione el que mejor se ajuste a su situación, consultando si cumple con los requisitos para el régimen que está seleccionando, más aún, que para mayor validación y confirmación del cambio se establece un mensaje de advertencia para finalizar la modificación que expone lo siguiente: “Señor contribuyente: ¿Está seguro de inscribirse en el régimen tributario seleccionado?. Oprima aceptar para confirmar el cambio.”

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a lo solicitado por los contribuyentes que a continuación se indican, en atención a que la referida opción de cambio de Régimen Tributario y/o tipo de Contabilidad debió manifestarse dentro de los dos meses siguientes a aquel que comenzaron sus actividades, o excepcionalmente para quienes se incorporaron al Régimen Pro Pyme General (14d) el año comercial 2020 debieron ejercer su opción hasta el 30 de septiembre de 2020 y la opción para el Año Tributario 2023, debió ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril del año comercial 2022:

RUT	Razón Social	Fecha Inicio Actividades	Régimen y/o Contabilidad que solicita	Fecha de presentación	Folio
77581408-K	DIVERTIPROF SERVICIOS EDUCACIONALES SPA	22-07-2022	Contabilidad Simplificada	21/02/2023	77323932469
77610251-2	AMAS SPA	03-08-2022	Contabilidad Simplificada	04/04/2023	77323028831
77318765-7	CORTINAS ROLLER VIVA SPA	08-03-2021	Contabilidad Simplificada	15/03/2023	77323985986
██████████	MARIA BELEN ASCUI CAVAS	05-10-2021	Contabilidad Simplificada	28/02/2023	77323954777
77486503-9	HIBERA GROUP SPA	25-11-2021	Contabilidad Simplificada	03/03/2023	77323963030
76285664-6	ASTON SPA	16-09-2013	Contabilidad Simplificada	27/02/2023	77323950030
78859360-0	AGRICOLA SANTA FLORENCIA LIMITADA	08-07-1996	Contabilidad Simplificada	22/02/2023	77323943180

No obstante lo anterior, para el año comercial 2023 (AT 2024), deberán modificar su régimen tributario y/o tipo de contabilidad, entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2023, en el sitio web del SII, ingresando al módulo de Regímenes Tributarios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

---

**MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**XV D.R.M.S.O.**

BMA/KMC/cad  
**DISTRIBUCIÓN**

DIRECTORA REGIONAL XV D.R.M.S ORIENTE.  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.  
ARCHIVO GRUPO N°1.  
CONTRIBUYENTES DESCRITOS, VIA MAIL NOTIFICACIÓN Y/O CONTACTO.